



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



307
235

Resolución de Alcaldía

Nº 0448-2011-MDSM/A

San Marcos, 13 de Mayo del 2011.

VISTO:

El Informe N° 0313-2011- MDSM-GADUR/CLR/G, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural; por cual solicita implementar la resolución de alcaldía de Ampliación de Plazo N° 01 formulado por la Contratista CONSORCIO LUIS PARDO, para lo cual adjunta el Expediente Técnico del Proyecto: *“Reconstrucción del Puente Perla y Mejoramiento del Acceso a la Ciudad de San Marcos, del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash”*;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N°27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley establece que *“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.”*

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200° y 201° del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41° de la Ley, conforme a lo siguiente:

“Artículo 200°- Causales de Ampliación de Plazo

De conformidad con el Artículo 42° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;*



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



386
234

Resolución de Alcaldía

Nº 0448-2011-MDSM/A

San Marcos, 13 de Mayo del 2011.

2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuible a la Entidad;*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.” Cuando se aprueba la prestación adicional de obra ...”*

Que, como se advierte, el artículo 200° del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos- precisándose que tales causales resultan aplicables **“siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”**.

Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo pactado, es necesario que **exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente**. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.

Que, el procedimiento de la Ampliación de plazo se encuentra encuadrada legalmente en el Artículo 201.- del Reglamento, que señala: **“Procedimiento de ampliación de plazo Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.**

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



385
278

Resolución de Alcaldía

Nº 0448-2011-MDSM/A

San Marcos, 13 de Mayo del 2011.

independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor ..."

De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, solo puede solicitarse la ampliación del plazo pactado cuando exista un atraso que modifique el calendario de avance de obra vigente, análisis que debe realizarse en cada caso en concreto.

Que, de verificarse tal condición, resultaría irrelevante si la obra ha tenido atrasos previos. En este supuesto, el hecho que se conceda la ampliación del plazo no enerva la responsabilidad del contratista por el atraso en la ejecución de la obra, previo al atraso que configura la causal en virtud de la cual se solicita la ampliación, pudiendo la Entidad aplicar la penalidad pertinente al atraso no comprendido en la ampliación.

Que, en el presente caso la Contratista con Carta Nº 029-2011/LP023-MDSM-CE/CLP/RL, presentada ante la Supervisión por la cual solicita la Ampliación de Plazo por el periodo de Cuarenta y un (41) días calendarios por causas no atribuibles a su representada. Empero es de advertirse que la Contratista ha incumplido el procedimiento establecido en los preceptos legales antes acotados, por cuanto su ampliación de plazo se encuentra sustentada por causas no imputables a ésta, es decir: 1) por lluvias (bajo rendimiento de la mano de obra), 2) desabastecimiento de materiales, 3) demora injustificada en los pagos de la valorización 03 y 04, y 3) por incremento del caudal del río Mosna. Empero es de advertirse sustentada documentariamente en copias de los Asientos del





Municipalidad Distrital de San Marcos



"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

384
272

Resolución de Alcaldía

Nº 0448-2011-MDSM/A

San Marcos, 13 de Mayo del 2011.

Cuaderno de Obra números del 31 al 58 efectuado por el Residente de Obra que tienen como fechas del 02/12/2010 al 28/12/2010, que sustentan 15 días calendarios, y de los asientos 112 al 123 por desabastecimiento de materiales por la ejecución de obra del núcleo ejecutor por 16 días calendarios, y los asientos del 125 y 128 por demora en el pago de valorizaciones, por 20 días calendarios.

Que, se advierte que las causales alegadas por la Contratista correspondiente a las lluvias y crecimiento del caudal del río Mosna se encuentra solicitado fuera del plazo legal establecido en la norma de contrataciones antes acotada, y subsecuentemente ha caducado su derecho; por la causal de desabastecimiento eminente y la ejecución de una obra de núcleo ejecutor es previsible debiendo la Contratista haber tomado las precauciones para la compra oportuna de los materiales a emplearse en la obra, tanto mas si por norma y conforme a las bases y el contrato de la obra tenía derecho al adelantos que la norma ordena el pago en caso que la Contratista no cuente con solvencia económica para afrontar la ejecución de la obra.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por la Contratista CONSORCIO LUIS PARDO por el plazo de Cuarenta y un (41) días calendarios, para la ejecución de la Obra: "**Reconstrucción del Puente Perla y Mejoramiento del Acceso a la Ciudad de San Marcos, del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash**", debiendo exhortarse a la Contratista a efectos de que cumpla con culminar la obra en el plazo más próximo por cuanto a la fecha se encuentra inmerso en penalidades por mora en la ejecución de la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

